



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

CONVOCATORIA DE AUDIENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE INVERSIONES Y LA FORMACIÓN DEL PLAN BIENAL DE COOPERACIÓN 2016-2017, ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE SERVICIOS 2016.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Provincia, se publica la presente convocatoria para la creación de un Programa de Inversiones y la formación del Plan Bienal de Cooperación 2016-2017 en Municipios inferiores a 20.000 habitantes, así como Convenios que puedan formularse, en colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma y/o cualquier otro Organismo.

Igualmente como una medida más de la cooperación, se convoca el Plan de Subvenciones para mantenimiento de los servicios, a aprobar para el ejercicio 2016.

La finalidad de esta Convocatoria es la asistencia, cooperación económica y técnica a los Municipios de la Provincia de Valladolid, así como asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la Diputación y las ayudas que, en su caso, conceda el Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar las obras y los equipamientos de los Planes de Cooperación que se formulen en desarrollo de esta Convocatoria, serán los que a tal efecto figuren en los Presupuestos de la Diputación de Valladolid para los años 2016-2017, conforme al siguiente detalle, para el Plan de Inversiones:

Año 2016: 9.000.000 euros.

Año 2017: 10.000.000 euros.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Considerándose incluidas en estas cantidades las aportaciones municipales, y sin perjuicio del reajuste que pudiera efectuarse, en función de la ejecución real de las inversiones, en las anualidades correspondientes.

Las cifras anteriores se verán incrementadas en las siguientes cantidades:

- 2.000.000 euros para asignación económica complementaria en las inversiones del Ciclo Integral del Agua, de los cuales:
 - 1.000.000 euros serán con cargo a la anualidad 2016
 - y 1.000.000 euros con cargo a la anualidad 2017.
- 200.000 euros para asignación económica complementaria en inversiones en los Núcleos de población separada que tradicionalmente han sido objeto de inclusión en los Planes Provinciales de Cooperación, de los cuales:
 - 100.000 euros serán con cargo a la anualidad 2016
 - y 100.000 euros con cargo a la anualidad 2017.

El crédito destinado a financiar el Plan de subvenciones para el mantenimiento de los servicios para el año 2016, será de 2.060.000 euros.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estos Planes todos los Municipios de la Provincia de Valladolid de Población de derecho inferior a 20.000 habitantes, considerando los datos oficiales del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2015, siempre que su declaración oficial en el B.O.E. se publique antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario la referencia sería a 1 de enero de 2014 (B.O.E. de 22 de diciembre de 2014).

Así mismo podrán ser beneficiarias las Entidades Locales Menores de la provincia, las cuales podrán acudir directamente a la convocatoria siempre que cuenten con la delegación expresa del respectivo Ayuntamiento para solicitar y ejecutar la inversión, de conformidad con el art. 50.2 de la Ley 1/98 de 4 de junio



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

de Régimen Local de Castilla y León, delegación que habrá de ser aceptada por la propia Entidad Local Menor.

Los Municipios con Núcleos de población separada, que no sean Entidades Locales Menores, podrán acudir a la convocatoria solicitando obras para los mismos, que necesariamente habrán de invertirse en cada uno de ellos, al menos en la cantidad del módulo económico que les corresponde.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo que se establece para la recepción de las solicitudes y documentación complementaria finaliza el día **15 de febrero de 2016 (incluido)**.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

RELACIÓN DE ACTUACIONES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN LOS DISTINTOS PLANES

De acuerdo con la normativa legal establecida al efecto, y especialmente, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, según texto modificado por Ley 4/2008 de 15 de septiembre y el art. 55 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según texto modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio, que establecen que en suelo rústico no se podrán ejecutar ni sufragar obras de urbanización, salvo que se deriven de la aplicación de la normativa sectorial o del planeamiento urbanístico, a continuación se



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

relacionan las actuaciones que pueden ser incluidas en los Planes, dividiéndose en dos categorías:

- A) Las de carácter estrictamente local por afectar a un solo Municipio.
- B) Las de carácter supramunicipal por afectar a más de un Municipio.

PROGRAMA DE ACTUACIONES

1) Ciclo Integral del Agua:

1.1. Traídas de agua

- 1.1.1 Captación.
- 1.1.2 Conducción.
- 1.1.3 Potabilización.
- 1.1.4 Depósito.
- 1.1.5 Otras obras.

1.2. Red de distribución

- 1.2.1 Nuevas Redes.
- 1.2.2 Renovación de redes existentes.

1.3. Red de alcantarillado

- 1.3.1 Nuevas Redes.
- 1.3.2 Renovación de redes existentes.

1.4. Vertido y depuración

- 1.4.1 Emisario.
- 1.4.2 Depuración.

En los proyectos de obras de todo el ciclo hidráulico, solo se admitirá la reposición de pavimento por importe inferior al 25 por ciento del presupuesto de licitación.

- 2) Urbanización de calles y plazas públicas.
- 3) Urbanización de calles y plazas públicas en conjuntos histórico-artísticos.
- 4) Pavimentación y acerado.
- 5) Alumbrado Público.
 - 5.1. Alumbrado Público en orden a la eficiencia y ahorro energético.
 - 5.2. Otras obras Alumbrado Público.
- 6) Parque Público.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- 7) Consultorio Médico.
- 8) Casa Consistorial.
- 9) Centro de Cultura.
- 10) Centro de Convivencia.
- 11) Cementerio.
- 12) Conservación y Modernización de instalaciones deportivas existentes y, excepcionalmente, finalización de las ya iniciadas.
- 13) Otras obras y/o equipamientos.
 - 13.1 Instalación/Modificación de calefacción/climatización y agua caliente sanitaria en edificios municipales destinados al servicio público, para la mejora de eficiencia y ahorro energético.
 - 13.2 Actuaciones necesarias para dotar a los edificios e Instalaciones públicas municipales de seguridad, evacuación y prevención de robos.
 - 13.3 Actuaciones de implantación y mejora de Espacio/Espacios Wifi
 - 13.4 Actuaciones necesarias para garantizar rutas escolares seguras.
 - 13.5 Suministro de equipamiento en edificios/instalaciones municipales.
 - 13.6 Otras obras.
- 14) Programa de mantenimiento de servicios:
 - 14.1 Gastos de energía eléctrica.
 - 14.2 Gastos de suministros de agua.
 - 14.3 Gastos de suministros de gas, combustibles y carburantes.
 - 14.4 Gastos de comunicación telefónica.
 - 14.5 Gastos del servicio Wifi de titularidad municipal.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE COOPERACIÓN



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

A) ASIGNACIÓN DE MÓDULOS ECONÓMICOS: Inversión y Gastos de Mantenimiento.

Con cargo a la Cooperación a través de los Planes Provinciales, se determinan los siguientes módulos indicativos, incluida en su caso, la aportación municipal:

Módulos de Inversión (para el Bienio) 2016-2017:

- Todos los Municipios **24.000 euros + 74 euros/habitante.**
- Entidades Locales Menores: **18.000 euros.**
- Núcleos separados: **10.000 euros.**

Del módulo de inversión que les corresponda, los Ayuntamientos podrán destinar al suministro de equipamiento en edificios/instalaciones municipales, como máximo, igual cantidad que la que les corresponda para gastos de mantenimiento en el año 2016. En todo caso estos suministros se referirán a los conceptos 623, 624, 625 y 626 del artículo 62 (inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios) de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Módulos de Gastos de Mantenimiento 2016:

- Municipios con población igual o inferior a 300 habitantes: **3.000 euros.**
- Municipios con población superior a 300 habitantes: **10 euros/habitante.**
- Entidades Locales Menores: **2.000 euros.**
- Núcleos separados: **1.500 euros.**

Los Ayuntamientos podrán destinar el módulo que les corresponda en concepto de gastos de mantenimiento a inversión, en cuyo caso a todo el módulo económico se aplicará el porcentaje de aportación municipal, teniendo en cuenta la inversión aprobada.

B) APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS PLANES PROVINCIALES.

La aportación municipal a las inversiones que se incluyan en los Planes, estará vinculada a la tipología de obra y servicio. Se exceptuará este criterio general, cuando los Convenios o Planes que realice la Diputación con otras



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Administraciones Públicas, definan en sus estipulaciones financiación municipal distinta.

Aportación municipal del 5 por 100 para:

- Ciclo Integral del Agua.
- Alumbrado Público en orden a la eficiencia y ahorro energético.
- Instalación/Modificación de calefacción/climatización y agua caliente sanitaria en edificios municipales destinados al servicio público, en orden a la mejora de eficiencia y ahorro energético.
- Obras de carácter supramunicipal.
- Actuaciones necesarias para dotar a los edificios e Instalaciones públicas municipales de seguridad, evacuación y prevención de robos.
- Actuaciones de implantación y mejora de Espacio/Espacios Wifi
- Actuaciones necesarias para garantizar rutas escolares seguras.

Aportación municipal del 10 por 100 para:

- Urbanización de calles y plazas públicas.
- Pavimentación y acerado.
- Cementerio.
- Consultorio Médico.

Aportación municipal del 15 por ciento para:

- Parque Público.
- Casa Consistorial.
- Centro de Cultura.
- Centro de Convivencia.
- Instalaciones Deportivas.
- Otras obras.

Aportación municipal del 20 por ciento para:

- Alumbrado Público (cuando no sea en orden a la eficiencia y ahorro energético).
- Suministro de equipamiento en edificios/instalaciones municipales.

Aportación municipal "0", para:

- Mantenimiento de servicios.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

C) CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN

La variable a considerar, que servirá como marco referencial para la distribución económica de los Planes de Cooperación, incluidos los gastos de mantenimiento, será la Población de derecho, considerando los datos oficiales del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 2015, siempre que su declaración oficial en el B.O.E. se publique antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario la referencia sería a 1 de enero de 2014, (B.O.E. 22 de diciembre de 2014).

D) CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN DE GASTOS DE MANTENIMIENTO EN EL PLAN DE SUBVENCIONES 2016

- 1 El importe máximo de los gastos de mantenimiento que se incluyan en este Plan será el resultante de la aplicación del módulo determinado en el apartado A).
- 2 El Ayuntamiento decidirá si desea solicitar este tipo de subvención o por el contrario todo su módulo económico lo destina a inversión, en cuyo caso se le aplicará el porcentaje de aportación municipal correspondiente según esta Convocatoria.
- 3 Las facturas justificativas se referirán a gastos de mantenimiento de servicios subvencionables del año 2016 y, excepcionalmente a los gastos del mes de diciembre del año 2015.
- 4 Si dos o más Ayuntamientos desean financiar gasto corriente de mantenimiento de servicios que les afecten conjuntamente, sin perjuicio de las fórmulas jurídicas que entre ellos acuerden, podrán hacerlo acumulando sus módulos hasta el límite que a cada uno le corresponda en el Plan.

E) CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN DE OBRAS SUPRAMUNICIPALES

A los efectos de esta Convocatoria, tendrán la consideración de obras de carácter supramunicipal aquellas que afecten a dos o más municipios que estén dispuestos a acumular sus módulos de inversión para realizarlas, sin perjuicio de las fórmulas jurídicas que entre ellos acuerden en orden a su ejecución.



F) ASIGNACIÓN ECONÓMICA COMPLEMENTARIA A LAS INVERSIONES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

1. Aquellos Ayuntamientos que soliciten la realización de obras relativas al Ciclo Integral del Agua, recibirán sobre su módulo de inversión una cantidad complementaria. Se reserva para dicha finalidad 2.000.000 euros, de los cuales 1.000.000 euros serán con cargo a la anualidad 2016 y 1.000.000 euros con cargo a la anualidad 2017.
2. Para tener derecho a esta cantidad complementaria será necesario que entre las obras solicitadas en Planes Provinciales, incluyan una obra relativa al Ciclo Integral del Agua, con cargo a su módulo de inversión.
3. La cantidad complementaria que corresponda a los municipios que soliciten obras del Ciclo Integral del Agua se determinará, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, los datos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y los siguientes módulos indicativos:
 - Municipios menores de 200 habitantes, un fijo de 5.000 euros.
 - Municipios mayores o iguales a 200 habitantes y menores o iguales a 500 habitantes, un fijo de 3.500 euros + 10 euros/habitante.
 - Municipios mayores de 500 habitantes, un fijo de 6.000 euros + 5 euros/habitante.

No obstante lo anterior, en ningún caso la cantidad complementaria que se le asigne a cada municipio podrá superar los siguientes límites:

- Municipios menores de 200 habitantes hasta el cien por cien (100%) de la inversión aprobada en el Plan para esta obra con cargo a su módulo de inversión.
- Municipios mayores o iguales a 200 habitantes y menores o iguales a 500 habitantes hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de la inversión aprobada en el Plan para esta obra con cargo a su módulo de inversión.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

- Municipios mayores de 500 habitantes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la inversión aprobada en el Plan para esta obra con cargo a su módulo de inversión.

Una vez aplicados los módulos anteriores, si existiese un sobrante sobre la cantidad complementaria total, la misma se distribuirá en función de la población de las localidades que hayan solicitado alguna obra del Ciclo Integral del Agua y que no hayan superado los límites anteriormente indicados.

4. Sobre la cantidad complementaria asignada los Ayuntamientos también aportarán el 5%.

G) ASIGNACIÓN ECONÓMICA COMPLEMENTARIA A LAS INVERSIONES EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN SEPARADA QUE TRADICIONALMENTE HAN SIDO OBJETO DE INCLUSIÓN EN LOS PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN.

1. Los Núcleos de población separada que tradicionalmente han sido objeto de inclusión en los Planes Provinciales de Cooperación, que no sean Entidades Locales Menores, recibirán sobre su módulo de inversión una cantidad complementaria. Se reserva para dicha finalidad 200.000 euros, de los cuales 100.000 euros serán con cargo a la anualidad 2016 y 100.000 euros con cargo a la anualidad 2017.
2. La cantidad complementaria que corresponda a cada Núcleo de población separada se determinará, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, los datos de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y el siguiente módulo indicativo máximo (para el Bienio 2016-2017):
 - Todos los Núcleos Separados: 7.000 euros + 74 euros/habitante.
3. La aportación municipal a las inversiones que se aprueben estará vinculada a la tipología de obra.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

H) OTROS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN

1. Prioridad a las peticiones municipales de obras y servicios de carácter básico (art. 26 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local), de forma que solamente se incluirán proyectos diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente.

Las carencias y necesidades municipales en la dotación de servicios mínimos locales, serán evaluadas a través de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, como instrumento objetivo básico de análisis y valoración.

2. Las obras a incluir en los Planes deberán ser susceptibles de utilización o aprovechamiento separado en sí mismas, evitando las fases que no cumplan los anteriores requisitos.
3. En ningún caso se adelantará cantidad alguna sobre el módulo económico que les corresponde conforme a la presente convocatoria, con cargo a Planes futuros. Tampoco se reservará cantidad alguna para futuros Planes.
4. No se financiarán a través del Plan Provincial de Cooperación, obras de presupuesto total inferior a 6.000 euros, con excepción de las actuaciones de implantación y mejora de Espacio/Espacios Wifi.

DOCUMENTACIÓN A REMITIR A DIPUTACIÓN

1. Certificación expedida por el Sr. Secretario del acuerdo plenario del Ayuntamiento respectivo, por el que se aprueba el Programa de Inversiones Municipales para el Bienio 2016-2017, así, como en su caso, la solicitud de inclusión de subvención para mantenimiento de los servicios para el año 2016.

En caso de solicitarse varias obras, deberá especificarse la cantidad asignada a cada una de ellas hasta el montante total que les corresponda.

2. Certificación expedida por el Sr. Secretario o deducida del inventario, de que los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar son propiedad de la Corporación; en otro caso, compromiso de adquisición por parte del Ayuntamiento con anterioridad a la redacción del proyecto.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

3. Certificación, igualmente expedida por el Sr. Secretario, sobre clasificación y calificación del suelo en el que se proyectan las obras.
4. Certificación del Acuerdo Plenario, por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos correspondientes, la financiación para atender las obras solicitadas.
5. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiario de los planes y convenios de cooperación a las inversiones locales y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial.
6. Así mismo y, en el caso de disponer de los proyectos técnicos referidos a las inversiones solicitadas, podrán adjuntarse con la solicitud.

La información complementaría que los Ayuntamientos necesiten, podrán obtenerla directamente en el Área de Asistencia y Cooperación a Municipios de esta Diputación.

APROBACIÓN DE LOS PLANES POR LA DIPUTACIÓN

Las peticiones formuladas al amparo de la presente convocatoria, se examinarán por los Servicios correspondientes del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios que, en su caso, recabarán la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada.

Una vez cumplimentado lo anterior el Servicio de Cooperación elaborará informe propuesta de las obras y/o servicios seleccionados, que se elevará a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Asistencia y Cooperación a Municipios.

Dictaminada la propuesta favorablemente por la Comisión, se elevará al Pleno como órgano competente para su aprobación provisional.

Aprobados provisionalmente los Planes Provinciales, se procederá a su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días hábiles siguientes a dicha publicación, durante el cual los beneficiarios podrán



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

formular las alegaciones y solicitar los cambios de obras que consideren necesarios.

Una vez aprobados provisionalmente los Planes, si algún municipio solicita un cambio de inversión para incluir una obra del Ciclo Integral del Agua, a la nueva inversión aprobada no se le aplicará cantidad complementaria alguna.

Resuelto el trámite de información pública, emitidos los informes preceptivos y dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa, se someterán nuevamente al Pleno de la Diputación para su aprobación definitiva, de la cual se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez aprobados definitivamente los Planes Provinciales, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a necesidades imprevistas debidamente justificadas, sean autorizadas por todos los entes cofinanciadores y no impidan la contratación de las actuaciones en los plazos previstos por las disposiciones reguladoras de la ejecución y desarrollo de los mismos.

La asignación de las obras aprobadas dentro del Plan Provincial, a las anualidades correspondientes, se realizará por acuerdo del Presidente, previo informe o propuesta del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios, en función del grado de tramitación del expediente administrativo, en el momento de resolver la apertura del procedimiento de adjudicación si contrata Diputación o en el de autorizar la delegación de la contratación o realización por Administración en el Ayuntamiento si así lo hubiera solicitado, debiendo el Ayuntamiento reajustar su financiación a la aprobada por la Diputación, a través de las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Así mismo corresponderá al Presidente el reajuste de las anualidades aprobadas, cuando así lo exija el ritmo de ejecución del Plan aprobado.

REDACCIÓN DE PROYECTOS

Cuando sea exigible la presentación de proyectos técnicos de obras, los Ayuntamientos se encargarán de su redacción y la Diputación Provincial subvencionará el cincuenta por cien (50%) de la minuta de honorarios de la redacción de dichos proyectos en los Municipios superiores a 500 habitantes.



DIPUTACION DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Los de población igual o inferior a 500 habitantes serán subvencionados al sesenta y cinco por cien (65%). En todo caso los proyectos relativos a obras del Ciclo Integral del Agua se subvencionarán al setenta por cien (70%).

Si algún Ayuntamiento deseara redactar proyecto básico completo de una obra a realizar en fases, podrá hacerlo con la advertencia de que los honorarios de redacción serán subvencionados a medida que dichas fases sean financiadas en los Planes.

Valladolid, 18 de diciembre de 2015.